

Laragoza Año de 1714

71299/48

Lombardo

Al Doctor, Médico Colexial de la Ciudad de
Huesca y Alouido de esta Apotecario
Colexial

Sobre

Que se dexen quando el turno
que tiene el Colexio para aver la
prueba de los entrantes

R. de
D. de
D. de Huesca

Pro
C. de Huesca

Pollo




SIELLO TERCERO, SESIENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CUATRO.

Don Juan Domínguez...
Señor Don Juan Domínguez...
Ayuntamiento de Médica y Botánico de la Ciudad de Valencia y de la Real Academia de Medicina de esta Ciudad...
Concedamos y nombramos en Procuradores...
por el Comisario... Don Miguel Lizcano y Don Eugenio Barón...
en la Ciudad de Zaragoza...
por doctores y en doctores...
de las Accion y Causa...
por el Interdicho...
ramos honor con qualquiera...
dando como en defendiendo...
decuracion o secular...
dar respondes, defendes, opones...
plecar, duplicar...
mientras presentaciones...
y presentas en anima...
que para la liquidacion...
oportunos y necesarios...
tizacion judicial y extrajudicial...
curso de los pleytes...
el que ha aqui expresado...



dho procurador dho muestas pda con facultad de substituir
 tanto una o mas veces con cumplido y bastante qual le tenemos
 y de derechos y fees pda y de otros dchos de forma que por
 falta de cada uno de ellos no se quite efecto lo que por dho Procurador
 dho y sus substitutos en su caso sepa hecho dcho y procurado =
 y prometemos en el caso de dho en tiempo alguno hacer
 obligacion que a ellos hacemos de dnuotar por una y todas
 nuestras bienes en quiblos como se ha abido y por ahora don
 de quier: Hecho fue esta en la Ciudad de Nueva España el
 primero dia del mes de Noviembre del año Conto
 do del quinquagesimo y quatro años. Mandare presen
 tar por testigos el Sr. Dn. Antonio de las Casas Decano de la
 Ciudad y Dn. Andres de Ben Decano de la Ciudad de
 Leon.



 Virey de mi Oriente Santo Lorenzo de
 la Ciudad de Nueva España y Conautor
 del Real por todo el Reyno de Navarra publico notario
 que al Sr. Dn. presente me allo y certifica
 Etattanti a plura
 Dn. Lopez

[Faint, mostly illegible handwritten text on the reverse side of the page, likely bleed-through from the other side of the parchment.]

Jeronimo de los Caballeros
de la Universidad de Potosí
el presente

En la ciudad de Potosí



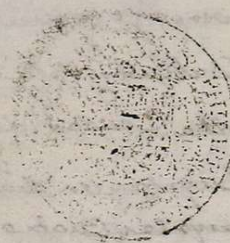
DEL QUARTO VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUAREN-
TA Y CUATRO.

O censo Santa María de Guano publico del Valle Nuevo
de Señor la este de Reyno de Aragón y vecino de la Ciudad
de Huesca, Certifico de fe y Testimonio verdadero a los
señores que el presente viene como oy día de la fecha de este
he visto y reconocido los estatutos del Colegio de los Médicos
Bobacanos y Triumpales de esta dha Ciudad que yo fue exabi-
do y mostrado por el D^o D. Miguel Salazar Jefe de dho Colegio
y Vicente Legand y Gregorio de la Cruz hijos de dho Colegio
al se halla en folio con cubiertas de Pergamino y tiene por título
los estatutos del Colegio de Médicos Bobacanos y Triumpales de la
Ciudad de Huesca; y en el entre otros estatutos o capítulos se
encuentran a la letra los del tenor siguiente. **Al folio diez**
y diez estatuto veintidos Item. Ordenan que ninguno de los esta-
tutos ni parte de ellos quida ser anulado por el Colegio notante
que tiene la acción y derecho de poderlos quitar, añadir, disminuir
y aumentar de la manera que como más vieran visto les fueren
en parte o en todo menos no consentan y vengas ni en dho
de las tres partes de los Colegiales que vivieren en Huesca, las dos.
Al folio diez y ocho Item. Ordenan que los comercios sean noventa
dos por Huesca comerciando lo mas antiguo Cofrades de Médicos
Bobacanos y Triumpales, en esta forma que el uno de los Comera-
rios sea siempre Médico y el otro de esta facultad que fuere el

En tanto que se acuerda de médicos; por que si lo fuere, hura el
que por turno se colocasen de las otras de facultades: con la orden
tercera que el Prior haon que le toque por turno. Es y aca el
por aquest año que fuere Prior o Equivalente al mas antiguo de
quien de el no pudiendo por eso ser Prior, para el quimeren
hasta que hubiere quien le toca; pero el que hubiere sido Comen
do no menos no gade otra vez todo el tiempo no queda bden
así como no convergen todo los de su facultad; y lo que
por turno se hubiere tocado haon que no haon quando admi
talo por qualquiera modo, meno el desengnon se va por
vez como se hubiere sido. — El folio bixytrnuebe buelta la
Hoja. Item ordenan que ningún tiempo queda ser admi
tido en Colegio de dho Colegio sea que tenga alo me
nos quatro años de Practica con Maestros o Maestras exa
minados y aprobados y esto sin contar los años que fuere
Aprendiz ni el haver sido aprendiz ni el haver estado con la
gente, y haya de tener de esos quatro años de la dha practica
dos con Maestros Colegiales de dho Colegio para el conocimiento
de su vida y costumbres y toda la dha practica se haze de
probar como se ha dho de la Botica; menos no hay fal
ta de Maestros como se a dho de los Médicos. — El folio bixytr
ala buelta de la hoja. Item ordenan que no queda ser ad
mitido en Colegio el Médico que después de avergado los
estudios no hubiere estado en conduca o en Hospital alo
menos por espacio de quatro años o años o que hubiere fal
ta de Médicos Colegiales en dha Ciudad. Esto es si hubiere
no de quatro médicos porque en ese caso haon que no ha
por esa circunstancia quedan ser admitido con los demas se
quiere de los estatutos. —
Concedan los estatutos o capitulos que van ynsertos conve

Original que queda en otro libro a que me Venitor, doy fee.
Para que conste conde conde convega y sea necesario de pidi
mento del D^o D^o Lorenzo Abasca y D^o Agustín de la Medica y de
la casa de dho Colegio y vecinos de dha Ciudad doy el presente
el que signo y firmo en ella a treynta y un dias del mes del
Octubre de mil setecientos Cuarenta y Cuatro años —

Intestim. de la Ciudad
Vicente Santolara



Veinte y cuatro.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y CUATRO.

Handwritten notes in brown ink, including a decorative floral symbol and illegible text.

Acta de Resolucion



Veinte y cuatro.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y CUATRO.

Diez y siete Santa Maria Recusano publica del Rey nuestro Señor
en este su Reyno de Aragón y vecino de la Ciudad de Huesca. Certe
fizo del fe y verdader testimonio a la venaxa que el presente
vener como oy día de esta fecha de este heredito y reconocido el li
bro de Resoluciones del Colegio de Médicos Limpona y Botica
de esta dta Ciudad que me fue exhibido y mostrado por el D. Dr
Miguel Palacin Excmo de dho Colegio D. Vicente Espant y D. Juan
in Alcala mayores domos del el cual se halla en folio gator
se cubiertas de pergamino y tiene portabulo de hino en que se en
ven las Resoluciones que en Colegio se toman y comienza en
diez y siete de Diciembre de mil setecientos treinta y ocho y esta fo
ludo y consta de cinco y diez y ocho ops. viles y una blanca al puer
plo como parece del y es como sigue y en el entre otras Resolu
ciones que ay escritas se encuentran a la letra las del tenor siguiente
al folio veintidós. En catorce de Marzo de mil setecientos cuarenta
y tres se fizo el Colegio segun yntervenimos los D. D. Antonio Arca
Excmo. D. Jph Arzobispo D. Lays Laborda D. Miguel Palacin D. Vicente Nau
din, Lorenzo Lobera Mayor Domo Botica de Domingo Xago Mayor Domo
Limpona Manuel de Ray, Jacinto Eualca Agosta dta y lo vicente
Espant secularis. En que represento un memorial por parte de dho
nra D. Jph Vanda de Jph Xarros Maestro Limpona de dho Colegio: en
el cual pedio y suplicava al Colegio todato arbitrio que quiesca en
cedale Resuelto a que tenia tratado Casaca con com. de naxacio Parol
teniente del Hospital de nuestra venaxa de Huesca de la Ciudad de
Laragoca: y vista esta Resolucion o Representacion por el Colegio Veral
vieron

Verdaderamente los diez Colegiales haga su depósito de cien libras de aque-
ras y que se pague a pruebas de las cosas y presente cartas de comen-
tarios que se acordaron en que esta Resolución puede ni de-
que perjudice el derecho y leyes del Colegio, y solo se va por esta
vez con sola mente; cuya Resolución ha protestado Domingo Maxano
del Srage: y esta Resolución solo tenga fuerza en caso de hacerse
el casamiento como queda dho y en esta conformidad fue firmada
de dho Colegio = y se firmaron el D^o D^o Antonio Saca Laca
Lorenzo Lobera Mayordomo Bobacario y Vicente Español Secu-
tario = Año folio veyncho y veynnuebe = En la Junta de
Mazaga de mil setecientos y treinta y tres se juntó Colegio real
que ynter vinieron los D^{os} D^{os} Antonio Saca, Laca, D^o Jph. Diego de
Luz Labada, D^o Lorenzo Abasca, D^o Miguel Palacin, D^o Vicente
Naudin, Lorenzo Lobera, Mayordomo Bobacario Domingo Srage =
Srage Mayordomo Bobacario Diego Lizaraso Manuel Lag, Jacinto Lu-
alca, Charra Alcala, Agustín Alca y D^o Vicente Español Secu-
tario = En el dho día mes y año se presentó al Colegio un memorial
por D^o Domingo Maxano Srage en el que pide en atención a que
el Colegio dispensó a Cosme de Arcaño Parra las pruebas sin
hár Comisario a hacerlas y sea esto contra el estatuto veyncho-
cho de dho Colegio: que esta Resolución sea nula y de ninguna
fuerza: y Vista por el Colegio esta proposición Resolvieron el
D^o D^o Jph. Diego de Luz Labada D^o Miguel Palacin D^o Vicente Naudin, Manuel
Lag, Jacinto Lualca, Lorenzo Lobera y D^o Vicente Español Secu-
tario: de este precisa mente a la Resolución Formada en Catane
de Mazaga de mil setecientos cuarenta y tres en quanto a dispensar
al dho Cosme de Arcaño y que en lo demás sea igual a todos los de-
mas que hubieren de entrar en Colegio, que sean españoles = El
D^o D^o Luz Labada boto que se acuerda a dho Cosme y dispensa confor-
me de lo que al dho de Colegio, sin perjuicio. El D^o D^o Lorenzo
Abasca y D^o Agustín Alca convinieron en la misma dispensa esha
por los siete primeros, con tal que no se les perjudique el turno de
las pruebas y que queden para los primeros que se hagan de hacer, habelas
y con fuerza para hacerlas, y no de otra manera. D^o Charra Alcala

D^o Domingo Srage protestaron esta Resolución. Y en esta conformi-
dad se firmó dho Colegio = y se firmaron D^o Antonio Saca =
Laca = Lorenzo Lobera Mayordomo Bobacario = Srage Mayordomo Srage
D^o Vicente Español Secu-
tario = En la Junta de Octubre del año mil
setecientos cuarenta y cuatro se juntó Colegio en el que ynter vinieron
los D^{os} D^{os} Miguel Palacin, Laca = D^o Luz Labada D^o Lorenzo Abasca, D^o
Antonio Saca, D^o Vicente Naudin, Charra Alcala, Mayordomo Lizaraso
no, Jacinto Lualca Lorenzo Lobera, Agustín Alca Domingo Srage, Cos-
me de Arcaño Parra y D^o Vicente Español Secu-
tario, en el cual dho
Colegio fue propuesto por dho Laca que el dho Agustín Alcala de
Doctor D^o Antonio Saca havia echo su depósito de cincuenta libras, a
fin de hacer su ingreso de Bobacario: cuyo depósito fue admitido en
conformidad, y en atención que en este Colegio se nombra Comi-
sario, y se tubo la duda, si debía hárse para las pruebas al D^o Laca
de Arcaño y D^o Agustín Alca, dho que se requiera después de esto y con-
tando, se Verdó se boto, y en atención a que consta del estatuto q
todos los ynterizados devan saberse de Colegio siempre que se trate de
algun asunto o ynterese propio de ellos, se valgan en su atención
se manda se valgan los dho D^{os} Lorenzo Abasca y D^o Antonio Saca, y D^o
Agustín Alca y haviendo quedado los Vestidos se boto con habas blan-
cas y negras y Verdó que de dho que botaron los cinco Resolvieron
haver quedado qd hubiere para las pruebas de dho Agustín Alcala los mencio-
nados D^{os} Abasca y Alca; en cuya votación se abito el D^o Luz Labada
de dho votar y dho se consultara con ynteligentes a fin de no per-
judicar ni al Comisario que haore nombre el Colegio ni a
los otros que lo pretenden: El motivo de esta duda se funda en
que en el ingreso de Cosme Parra se tocara de hacer las prue-
bas y haviendo las dispensado el Colegio como consta de la Resolu-
ción que se tomó en Catane de Mazaga del año mil setecientos
cuarenta y tres y otras Resoluciones en las que se ve y nota el perjuicio
de años posteriores, por esto se boto como queda dho; cuya Resolu-
ción ha protestado el D^o D^o Lorenzo Abasca y Agustín Alca y apelaron



**SELLO QVARTO. VEINTIE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARIEN-
TAY QVATRO.**

Y por ser les libran todos los documentos que necesitan para su defensa y sustentacion de gastos y expensas, y en virtud de lo que en este Colegio se debe nombrar Comisarios para lo que y mandamientos se siguen, y en el D. D. Vicente Haer y lo dho Vicente Español los que quedaron nombrados, y en esta conformidad fue fenecido dho Colegio y se firmaron D. Miguel Salas, Secretario, y D. Juan de Alcala, y D. Vicente Español Mayordomo y Secretario.

Concuerdan las Resoluciones que van insertas con las originales que quedan en dho libros a que me remito y doy fe y paze que conste donde conviere, y sea necesario de pedimento del D. D. Lorenzo Herrera y D. el puzto D. D. Medico y Doctor de Colegios de dho Colegio y Vecino de dha Ciudad hoy el presente el que signo y firmo en ella a treyntay dos dias del mes de Abril de mil setecientos quatro y cinco años.

Entestimonio de la Ciudad

Vicente Santo Domingo



**SELLO QVARTO. VEINTIE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARIEN-
TAY QVATRO.**

Vicente Haer y D. D. Vicente Español, D. D. Lorenzo Herrera, D. D. Medico y Doctor de Colegios de la Ciudad de Oviedo, y el D. D. Agustin Carrero Apotecario, y Colegial de el mismo, usando de su puzto y of. puzto, como C. D. D. pareceres, y como mejor proceda dize, q. segun los estatutos del dicho Colegio, y que q. quize, el q. algunos puztos de ingreso en el hace sus pruebas, las q. han practicado, y deben practicar las Comisarios a quienes por turno han tocado, y tocado como a puzto de el certificado de dho estatutos, q. puzto, y es asi, q. habiendose perdido el ingreso en dho Colegio D. D. Juan de Alcala Maestro Ciudadano q. renia a estado su casa con D. Antonia de Sanabria y D. D. Jo. Joseph Franco el Maestros Ciudadano, y Colegial q. fue de el mismo, y dado la vna dha memorial al Colegio para q. ve la arbitrar q. dispensasen las pruebas hacidas por los Comisarios, el dho Colegio ve las dispensas, aliviandola los gastos, con tal q. cabada el puzto de Alcala con aquella, y las hiciera en otra forma, como ve requiera, y puztase en el Colegio, y sin perjuicio de el dho y Reyes de el Colegio, como res. de el certificado de dha resolucion acordada en caxaca de marzo de el año mas cerca pasado de mil, y setecientos, quatroenta, y tres, q. puzto, de el q. tambien aparece, q. en treinta de el mismo mes de el mes de Mayo Mayo Ciudadano, q. fue el unico q. protesto la m. ced. resolucion dio un mem. en el Colegio, q. en dho dia, junio, y celebrand. resolucion se anulase la anteced. resolucion, y dispensacion a q. no condescendieron, antes bien todos los q. concurren, acordaron, y resolvieron, se estudiara a lo determinado, y dispensado en la mencionada resolucion de caxaca de marzo, y eser condone y puzto, y en este mismo Colegio, mis Partes el dia q. les pertenecia de hacer las pruebas de el primero Colegial, q. entrase en el Colegio, a q. todos asistieron a excepción de dho Mayo, y D. D. Martin de Alcala; y ocupand. da al puzto el haber dado su mem. y pedido el ingreso en dho Colegio p. Apotecario Pedro Lapiedra vecino de el D. D. San. de Alcala Colegial de el mismo, hecho, y el puzto, y pedido fuesen los Comisarios a practicar las pruebas tocandoles a mis Partes, en virtud de las

reserbas hechas en las anteced. resoluciones aprobadas por el Colegio; sin
 embargo de todo lo dho, en el celebrado en treinta de octubre por este parido
 de siete Colegiales, q' asistieron, lo unico q' se determino, q' las pruebas de
 Piedra debian practicarse no por mis Partes, q' habian quedado inhabiles, si
 no por las q' se requirian en el dho. año, ni solo el Sr. Labrada reconociendo el tra-
 juicio, q' podia requerirse a mis Partes, y a los Comisarios, q' nombrase el Cole-
 gio en atencion a las anteced. resoluciones, y reserbas se abra, por lo
 tan ag' se consultase con Docto, y por no haberse practicado allí, mis Par-
 tes protestaron lo resuelto, y las costas contra dho Colegio, y no pudiendo
 dudar, segun las enunciadas resoluciones expresadas en dho certifica-
 do, q' dho Colegio obra contra su propio hecho, y en conocido perjuicio
 de mis Partes, q' no han usado de el dho. año, q' les toca, habiendo todo el
 Colegio consentido en la reserva de usar de su dho practicando las prue-
 bas en el primer ingreso; en esta atencion =

El Sr. sup. q' en vista de dho Certificado, se sirva mandar a dho Co-
 legio de Medico, q' por hecario, y Ciudadano de la Ciu. de Valencia, no
 embarazase a mis Partes el practicar las pruebas de el dho. año
 Piedra, por vocales, segun el dho. año, y resoluciones mencionadas
 condenando asimismo a los Colegiales, q' contra su hecho propio
 les inhabilitan a ellas, en todas las cosas, y en lo demás, q' pro-
 cediere de dho. y sup. q' pido. &c.

D. Fran. de S. J. Vicente Morrell de S. de Anilla

D. D. Navarra y Corremore Dmos de M. de S. J.

- Como lo pide esta parte
- Deporia
- Caracas
- Liprasi
- Yana
- Antolin
- Madrid
- Caracas